



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

7RADICADO:	05001 33 33 036 2019 00104 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	HEDILBERTO CAÑOLA OSPINA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – INPEC – USPEC
ASUNTO	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE- FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO N.º	282

1.OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, que, mediante providencias del 30 de octubre de 2020, mediante la cual se resolvió **CONFIRMAR** la decisión adoptada en audiencia inicial del 30 de octubre de 2019, de declarar no probada la excepción de falta de integración del litisconsorcio necesario por pasiva y **REVOCAR** la decisión de declarar no probada la excepción de inepta demanda por ausencia de requisitos formales y declararla probada respecto del señor HEDILBERTO CAÑOLA OSPINA.

2. En consecuencia, se fija como fecha para la celebración de la continuación de audiencia INICIAL para el día QUINCE (15) DE ABRIL DE 2021 a las 08:30 A.M.

3. SE PREVIENE a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem

4.En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de la herramienta de colaboración de Lifesize** autorizada por la Rama Judicial para estos efectos, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital que habrá de ser empleados para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de “*Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.*”. La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. Por Secretaria se librá el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la herramienta de colaboración **Lifesize** a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

6. SE ADVIERTE que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (procuradora168judicial@gmail.com) , ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

7. Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

ACG

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19 DE MARZO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.
CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EmMJ4y24MgNNqOPkii0sII0Byso2anE4jDQ1N80V561mlA?e=rtfcyt

Firmado Por:

**FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438643092ff1223c1b2dc7883566c987ac5c7d57f931a6a6fcae19a8d81dd398**

Documento generado en 18/03/2021 11:08:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>